

Nota Reversal No. PROECU-DBS-001-2015
Guayaquil, 22 de enero de 2015.

Estimado Señor
William Dalton Granadino Flores
Presidente de PROESA
Ciudad.-

REFERENCIA: NOTA REVERSAL ENTRE EL INSTITUTO DE PROMOCIÓN DE EXPORTACIONES E INVERSIONES EXTRANJERAS PRO ECUADOR Y EL ORGANISMO PROMOTOR DE EXPORTACIONES E INVERSIONES DE EL SALVADOR, PROESA

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, para poner en consideración la celebración del Convenio de Cooperación, **por medio de canje de Notas Reversales**, que el Instituto de Promoción de Exportaciones e Inversiones Extranjeras, PRO ECUADOR, y, el Organismo Promotor de Exportaciones e Inversiones de El Salvador, PROESA, acordaron suscribir con vigencia por el periodo 2015-2017, de acuerdo a los comunicados intercambiados (anexos al presente), en base a los principios de Derecho Internacional Consuetudinario, especialmente el Principio de Reciprocidad Internacional, cuyo texto es el siguiente:

“CONVENIO DE COOPERACIÓN CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE PROMOCIÓN DE EXPORTACIONES E INVERSIONES EXTRANJERAS DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, EN ADELANTE DENOMINADO “PRO ECUADOR”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR EJECUTIVO (S) ECON. VICTOR MANUEL JURADO CARRIEL, Y EL ORGANISMO PROMOTOR DE EXPORTACIONES E INVERSIONES DE EL SALVADOR, EN ADELANTE DENOMINADO “PROESA”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE WILLIAM DALTON GRANADINO FLORES; QUIENES CONJUNTAMENTE SERÁN DENOMINADOS “LAS PARTES”, SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DECLARA “PROESA”:

I.1. *Que fue creada como Institución de Derecho Público, adscrita a la Presidencia de la República de El Salvador, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de duración indefinida, con autonomía administrativa y presupuestaria, y del domicilio de San Salvador, por medio de Decreto Legislativo número **SEISCIENTOS SESENTA Y TRES**, de fecha nueve de abril de dos mil catorce, publicado en el Diario Oficial **NOVENTA Y TRES**, del Tomo **CUATROCIENTOS TRES** del veintitrés de mayo de dos mil catorce,*

I.2. *Que conforme a su Ley, tiene entre sus atribuciones promover las inversiones, exportaciones, y los socios público-privados con el fin de contribuir al crecimiento económico del país y a la creación de más y mejores empleos. Para ello se facilita el establecimiento de empresas de inversión extranjera en el país y la promoción de la inserción de empresas salvadoreñas en los mercados internacionales.*

I.3. Que el Señor William Dalton Granadino Flores, en su carácter de Presidente de **"PROESA"**, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, en virtud que legítimamente ejerce la representación legal, judicial y extrajudicial del organismo; su nombramiento se acredita por medio del Acuerdo de la Presidencia de la República de El Salvador, número **CIENTO VEINTICUATRO** emitido por el Presidente Salvador Sánchez Cerén, en la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, el día veinticuatro de junio de dos mil catorce a las once horas y diez minutos; en el que consta que e en uso de sus facultades legales y de conformidad a lo establecido en el artículo cinco inciso primero literal a) e incisos quinto y séptimo; y artículo nueve de la Ley del Organismo Promotor de Exportaciones e Inversiones de El Salvador, lo nombró a partir de la fecha de su nombramiento, para un período legal de funciones de cinco años

I.4. Que tiene su domicilio en el edificio D'Corá, bulevar Orden de Malta, urbanización Santa Elena, Antiguo Cuscatlán, La Libertad, El Salvador.

II. DECLARA "PRO ECUADOR":

II.1. Que es una entidad de derecho público, de gestión desconcentrada, con independencia técnica, administrativa y financiera que tiene como finalidad coordinar y ejecutar las actividades de promoción no financiera de exportaciones e inversiones extranjeras.

II.2. Que fue creado por Ley, a través del artículo 95 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones como un ente adscrito al Ministerio rector de la Política de Comercio Exterior.

II.3. Que mediante Decreto Ejecutivo No. 776, PUBLICADO EN EL Registro Oficial No. 459 del 31 de Mayo del 2011, se expidió el Reglamento General para la Organización y Funcionamiento de **"PRO ECUADOR"**, que determina al Instituto como una entidad de derecho público, de gestión desconcentrada, con independencia técnica, administrativa y financiera, adscrita, con su red de oficinas comerciales, al Ministerio de Comercio Exterior, con sede en la ciudad de Guayaquil y competencia a nivel nacional, que tiene por finalidad coordinar y ejecutar las actividades de promoción no financiera de exportaciones e inversiones extranjeras.

II.4. Que el Econ. Víctor Manuel Jurado Carriel, en su carácter de Director Ejecutivo (S) de **"PRO ECUADOR"**, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, según se acredita con copia de Acción de Personal Número 020-2015 del 19 de enero del 2015 por el cual se lo designa Director Ejecutivo (S) de **"PRO ECUADOR"**

II.5. Que tiene su domicilio en el edificio World Trade Center, Torre A, piso 13, ubicado en la Avenida Francisco de Orellana, de la ciudad de Guayaquil, Ecuador.

III. DECLARAN "LAS PARTES":

III.1. Que animadas por el interés de trabajar en beneficio de sus países buscando incrementar la complementación económica bilateral.



III.2. Que consientes de la utilidad que representa una estrecha cooperación técnica para el desarrollo y el incremento del intercambio comercial y de inversión entre El Salvador y Ecuador, han acordado celebrar el presente Convenio de Cooperación, al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS

PRIMERA – OBJETO.

El objeto del presente convenio es establecer el marco para la cooperación interinstitucional entre “PRO ECUADOR” y “PROESA”, misma que comprende un conjunto de actividades orientadas a promover: el intercambio comercial entre ambos países, el intercambio de inteligencia comercial y mejores prácticas de promoción de las exportaciones, así como un adecuado fomento de las inversiones recíprocas.

“LAS PARTES” llevarán a cabo la cooperación prevista en el presente Convenio, en el marco de sus respectivas competencias y funciones y con sujeción a las disposiciones jurídicas y normativas que les son aplicables.

SEGUNDA – COMPROMISOS DE COOPERACIÓN.

Para el cumplimiento del presente Convenio, ambas “PARTES” se comprometen a colaborar en actividades específicas en áreas relacionadas con:

- **GENERACIÓN Y DIVULGACIÓN DE INFORMACIÓN ESTRATÉGICA**
 - *Intercambiar información relacionada con las actividades de cada agencia orientadas a la atracción de inversiones en ambos países;*
 - *Fomentar alianzas estratégicas con otras instituciones en las cuales se evidencie la capacidad de potenciar el impacto en la gestión de ambas agencias;*
 - *Intercambiar información y difundir eventos de promoción de inversiones o eventos comerciales que sean de interés de cada país;*
 - *Intercambiar experiencias sobre el funcionamiento de las oficinas comerciales para promoción de exportaciones e inversiones;*
 - *Compartir metodologías para la elaboración de información de mercado para el cliente final;*
 - *Identificar áreas de mutua cooperación e intercambio de experiencias respecto a las mejores prácticas para la mejora de clima de negocios y atracción de inversiones, así como la metodología para identificar potenciales inversionistas;*
- **PROMOCIÓN DE OFERTA EXPORTABLE**
 - *Buscar formas de colaboración para promover y apoyar, en el ámbito de sus competencias, la actividad exportadora de las empresas de sus respectivos países. El apoyo mutuo en esta materia estará dirigido a compartir sus experiencias en el trabajo de desarrollo sectorial y en desarrollo de ruedas de negocios;*
- **PROMOCIÓN DE INVERSIONES**
 - *Promover la inversión bilateral y complementaria en sectores de interés de ambos países.*

- Otros campos y áreas a determinarse de mutuo acuerdo entre ambas "PARTES".

TERCERA - ADMINISTRACIÓN DEL CONVENIO.

Para la administración y el cumplimiento de los compromisos asumidos en el presente Convenio, cada "PARTE" nombrará a los representantes, mediante comunicación escrita, dirigida a la otra "PARTE", quienes formarán parte de un Comité de Coordinación que se asegurará del seguimiento y la evaluación del mismo. El Comité estará encargado de:

- Velar por la adecuada implementación y ejecución del presente Convenio;
- Resolver otros aspectos relevantes que surjan durante la vigencia del Convenio;
- Desarrollar un plan de acción para implementar los mecanismos de cooperación previstos en el presente Convenio; el cual deberá formar parte del mismo.

El Comité de Coordinación deberá comunicarse a fin de promover el buen desarrollo del Convenio e informarán a los titulares de sus respectivas Instituciones, los avances y los logros obtenidos al amparo del presente Convenio. En cada reunión del Comité de Coordinación se levantará un acta escrita donde se harán constar todos los asuntos y acuerdos alcanzados en la misma.

Al mismo tiempo con el objeto de lograr una eficaz cooperación, cada una de "LAS PARTES" nombrará un Coordinador del Comité, quien servirá como enlace; esta designación se comunicará por escrito.

CUARTA - GASTOS.

Todos los gastos que demanden las acciones, actividades y proyectos al amparo del presente Convenio estarán sujetos a disponibilidad presupuestaria por cada una de "LAS PARTES".

QUINTA - CONFIDENCIALIDAD.

"LAS PARTES" se comprometen a guardar confidencialidad de la información que se proporcionen en el marco del presente Convenio y se abstendrán de utilizarla para fines distintos a los expresamente pactados.

No será objeto de intercambio de información en el marco del presente Convenio la información que "LAS PARTES" posean con carácter de confidencial, ya sea por disposición de ley o por estar sujeta a convenios o acuerdos de confidencialidad que éstas tengan suscritos con terceras partes.

SEXTA - INTERPRETACIÓN Y EJECUCIÓN.

"LAS PARTES" convienen que el presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que en caso de diferencias en la interpretación o ejecución del mismo, pondrán su mayor empeño para resolverlas de común acuerdo.

SÉPTIMA MODIFICACIONES.

Queda entendido que ambas "**PARTES**" podrán, de mutuo acuerdo, modificar, ampliar o reducir las áreas y temáticas específicas de trabajo a su conveniencia, mediante Convenios Modificatorios suscritos por "**LAS PARTES**".

Así mismo, queda entendido que cada una de "**LAS PARTES**" continuará ejerciendo sus atribuciones de manera individual, y podrán mantener y crear relaciones individuales con terceras partes.

OCTAVA - TERMINACIÓN DEL CONVENIO.-

El presente convenio podrá terminarse por las siguientes causas:

- a) Por mutuo acuerdo entre "**LAS PARTES**"; o,
- b) Por decisión unilateral debidamente justificada de cualquiera de "**LAS PARTES**", debiendo notificar por escrito con treinta días hábiles de anticipación.

Para ambos casos, la declaratoria de terminación no afectará la ejecución de actividades que se hayan programado con anterioridad a la misma, a menos que, por mutuo acuerdo "**LAS PARTES**" acuerden lo contrario.

NOVENA - VIGENCIA DEL CONVENIO.


El presente Convenio tendrá una vigencia de dos años sin perjuicio de que cualquiera de "**LAS PARTES**" pueda darlo por terminado en las formas establecidas en la CLÁUSULA OCTAVA del presente convenio. Dicho plazo que estará sujeto a renovación en periodos de igual duración, siempre que las partes así lo enuncien con la debida anticipación.

DÉCIMA - DOMICILIO DE LAS PARTES

"**LAS PARTES** señalan como domicilio especial para comunicación o recibir notificaciones sus oficinas principales señaladas a un inicio del presente convenio".

La presente Nota y la Nota que con el mismo tenor tuviera a bien hacer llegar el Organismo Promotor de Exportaciones e Inversiones de El Salvador, PROESA, manifestando su conformidad con la presente propuesta, constituirán el Convenio de Cooperación entre ambas Entidades; el mismo que entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción de la Nota Reversal de aceptación.

Aprovecho la oportunidad para reiterarle mis sentimientos de amistad y especial estima.



ECON. VÍCTOR JURADO CARRIEL
DIRECTOR EJECUTIVO (S)
PRO ECUADOR

